



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA SUSCRIBIR CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIACIÓN DE TÉRMINO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22) POR EL EJERCICIO 2017.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, cuya Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 numeral 1, inciso h) y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla, en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo previsto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio (publicado en el DOF el 20 de abril de 2011) del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que debe resolver cada petición, y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA SUSCRIBIR CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIACIÓN DE TÉRMINO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22) POR EL EJERCICIO 2017.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

nacionales y viáticos, y las otras que le asigne la Junta de Coordinación Política. El Comité tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más;

- V. Con fecha 10 de marzo de 2016, mediante acuerdo del Comité de Administración se autorizó la suscripción del Convenio de Colaboración cuyo objeto era establecer los mecanismos conforme a los cuales el Congreso de la Unión, representado por los Presidentes de las Mesas Directivas y los Presidentes de las Juntas de Coordinación Política de las Cámaras de Diputados y de Senadores, a través del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (Canal del Congreso) y Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22), unan sus aportaciones de infraestructuras técnicas, económicas, de operación y desarrollo en sus respectivos ámbitos de actuación conforme a las facultades de la primera y el objeto social de la segunda, "Canal 22" facilitará a "El Congreso de la Unión" el uso de la infraestructura de la guía de onda con panel U-Link, guía de onda que saldrá desde dicho panel y llegará hasta la antena, y torre de transmisión, así como brindar el espacio físico para que permanezca el transmisor de "el Congreso de la Unión".

Asimismo, le proporcionará en todo momento suministro de energía eléctrica regulada y protegida con sistema de UPS y demás elementos necesarios, con la finalidad de que "el Canal del Congreso de la Unión", con base en sus protocolos internos, **transmita su señal digital abierta XHCU-TDT, Canal 45 (656-662 MHz) con la cobertura autorizada.**

- VI. Con fecha 15 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Titular del Poder Ejecutivo que expropia en favor del Congreso de la Unión, una porción de Terreno del Ejido Cuauhtepac en el Cerro del Chiquihuite con la finalidad de que se instale en dicho predio, la estación transmisora del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

- VII. En esa consideración se solicitó la autorización de ese Comité de Administración para renovar el Convenio con "Canal 22" con vigencia de 10 meses a partir del 1 de enero y hasta el 31 de octubre de 2017, cuyo costo y será cubierto con cargo al presupuesto autorizado al Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para el ejercicio 2017.

- VIII. Debe señalarse que los servicios objeto del Convenio no sufrieron incremento alguno respecto del año 2016, por lo que el costo mensual que corresponde a cada Cámara es de \$326,500.00 (Trescientos veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., y el costo proyectado por diez meses de vigencia del convenio ascendió a \$3'265,000.00 (Tres millones doscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. que representa el 50% cuyo pago corresponde a

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA SUSCRIBIR CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIACIÓN DE TÉRMINO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22) POR EL EJERCICIO 2017.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

presupuesto del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en la Cámara de Diputados y un pago igual corresponde a la Cámara de Senadores.

- IX. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos solicitó al Comité de Administración la vigencia por 10 meses del convenio referido toda vez que era el tiempo estimado en que podría realizarse la Licitación Pública para la construcción y puesta en operación de la antena y estación transmisora propia del Canal en el Cerro del Chiquihuite.
- X. El Comité de Administración aprobó mediante acuerdo del 31 de enero de 2017 la suscripción del Convenio referido cuya vigencia correría a partir del 1° de enero de 2017 para concluir el 31 de octubre de 2017.
- XI. A fin de materializar el objeto de la expropiación, la Cámara de Senadores instauró el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L009/2017, para la construcción de la caseta transmisora de este Canal, emitiendo el fallo respectivo el pasado 25 de agosto de 2017 en favor de la empresa PROMEXAR, S.A. de C.V.
- XII. Debido a que fue necesario realizar la actualización del Dictamen de Impacto Ambiental y la celebración de Acuerdos con la Asociación de Empresas del Cerro del Chiquihuite, la cual se encarga del mantenimiento a caminos y áreas comunes, la seguridad y el control de acceso autorizada a la zona donde se ubican las instalaciones de telecomunicaciones, acuerdos sin los cuales hubiera sido imposible el ingreso de las empresas que fueron adjudicadas en la construcción de la Caseta, la convocatoria para la Licitación Pública fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2017, incidiendo en los tiempos que inicialmente se tenían planeados para el inicio y término de la obra.
- XIII. El periodo de construcción que formaliza el contrato con el Senado de la República de conformidad al calendario de la obra para la construcción de la estación transmisora y antena auto soportada permite determinar que no será posible contar con las instalaciones sino hasta del 31 de diciembre de 2017.
- XIV. Como consecuencia de lo anterior es necesario suscribir un convenio modificatorio, que permita ampliar el término por el periodo comprendido del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, no sufriendo modificación alguna la contraprestación mensual y su cumplimiento a partes iguales que realizan las Cámaras. Dicho costo se pagará con cargo al Presupuesto del Canal del Congreso para el ejercicio 2017.
- XV. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos mediante oficio DAP/LXIII/720/2017 solicitó a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. expresara su acuerdo respecto de realizar una prórroga de vigencia al 31 de diciembre de 2017 al Convenio de Colaboración 15/5/2017 suscrito entre Canal 22

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA SUSCRIBIR CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIACIÓN DE TÉRMINO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22) POR EL EJERCICIO 2017.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

y el Congreso de la Unión, mismo que tiene fecha de término el 31 de octubre de 2017.

- XVI. Con fecha 26 de septiembre de 2017, mediante oficio SGAF/500/644/2017, Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. hizo del conocimiento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que "por parte de Canal 22 no existe inconveniente para extender la vigencia del instrumento" y respetar los términos en que fue suscrito.
- XVII. Al ser el Convenio un instrumento que se sufraga con una perspectiva bicameral, el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos solicitó al Secretario General de Servicios Administrativos del Senado de la República, mediante oficio DAP/LXIII/758/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, que autorice la suscripción de un convenio modificatorio, que permita ampliar la vigencia por el periodo comprendido del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017.
- XVIII. La Secretaría de Servicios Administrativos del Senado de la República, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante oficio DGAJ-III/2267/17 de fecha 11 de octubre de 2017 elaboró y sancionó el convenio modificatorio susceptible de ser firmado por las Cámaras y "Canal 22" a efecto de ampliar la vigencia del Convenio de Colaboración celebrado entre el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Direcciones Generales competentes, se lleven a cabo los trámites administrativos competentes, para formalizar la ampliación de término mediante Convenio Modificatorio al Convenio de colaboración entre el Congreso de la Unión con Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22) por lo que respecta a la vigencia pactada en la Cláusula Décima Segunda, prorrogándola por un periodo adicional de dos meses, comprendidos del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, en virtud de la naturaleza de los servicios, los señalados servicios objeto del Convenio no se han visto interrumpidos.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de la Direcciones Generales Competentes, procedan a efectuar las afectaciones presupuestales correspondientes, con cargo al Presupuesto autorizado para 2017 al Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, hasta por la cantidad de \$653,000.00 (Seiscientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A., dividido en dos pagos mensuales de \$326,500.00 (Trescientos veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M. N.), más el I.V.A. cada uno.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA SUSCRIBIR CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIACIÓN DE TÉRMINO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22) POR EL EJERCICIO 2017.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, a fin de que se efectúen los pagos correspondientes, dichas cantidades equivalen al 50% del monto a pagar por cada Colegisladora.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 31 de octubre de 2017.

DIPUTADOS TITULARES

Dip. Marisol Vargas Bárcena
Presidenta y Titular del Grupo Parlamentario del
del Partido Acción Nacional

Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. José Antonio Arévalo González
Titular del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alicia Barrientos Pantoja
Titular del Grupo Parlamentario
Morena

Dip. José Clemente Castañeda Hoefflich
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Manuel Hernández León
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Nueva Alianza

Dip. Alejandro González Murillo
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social

8 ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA SUSCRIBIR CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIACIÓN DE TÉRMINO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22) POR EL EJERCICIO 2017. X